

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA  
 SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
 DRPM-SEIA-IA-No. 092-2024

I. DATOS GENERALES

|                   |                                                                           |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE INFORME: | 19/7/2024                                                                 |
| PROYECTO:         | CENTRO DE ACOPIO MILES                                                    |
| CATEGORÍA:        | I                                                                         |
| PROMOTOR:         | CARLOS LEROY ANDERSON WHITTAKER                                           |
| CONSULTORES:      | Consultor: BOLÍVAR ZAMBRANO DEIA-IRC-041-2023, KLEVER ESPINO IRC-067-2007 |
| LOCALIZACIÓN:     | Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá  |

OBJETIVOS

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “CENTRO DE ACOPIO MILES”, cumple con los siguientes aspectos:

Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Identifica adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad.

Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 25 de junio de 2024, el señor **CARLOS LEROY ANDERSON WHITTAKER**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 1-27-1106 presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente a través, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado “CENTRO DE ACOPIO MILES”, elaborado bajo la responsabilidad Bolívar Zambrano DEIA-IRC-041-2023, Klever Espino IRC-067-2007 personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

En fecha 27 de junio de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-100-2024, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “CENTRO DE ACOPIO MILES”, y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

De acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un edificio de planta baja para depósitos, se desarrollará en (INMUEBLE) PANAMÁ, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8709, FOLIO REAL No. 12975(F), ubicado en corregimiento de Parque Lefevre, distrito y provincia de Panamá, con un área de mil (1,000) metros cuadrados.

La obra, plantea una estructura que involucra una edificación con áreas de estacionamientos a nivel y un edificio dividido en ocho (8) bodegas.

Para la estructura techada se harán las bases en el suelo. Las aguas de lluvia se recogerán a través de canaletas y descargarán hacia el alcantarillado pluvial existente. Desglose de áreas dentro del proyecto: Construcción abierta 367.60, Construcción cerrada 181.70. El área total a construir es quinientos cuarenta y nuevo punto treinta metros cuadrados (549.30 m2), incluyendo el área abierta y cerrada.

De acuerdo a la ejecución del proyecto, se incluye la ubicación de la localización del proyecto.

| COORDENADAS SISTEMA DE REFERENCIAS<br>UTM-17N WGSB4 |        |        |
|-----------------------------------------------------|--------|--------|
| ESTACION                                            | UTM X  | UTM Y  |
| 1                                                   | 666641 | 997966 |
| 2                                                   | 666614 | 997923 |
| 3                                                   | 666597 | 997934 |
| 4                                                   | 666624 | 997977 |

Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases Los desechos generados durante las diferentes fases, se manejarán de la siguiente forma.

Sólidos. Los desechos sólidos, manejados en las diferentes fases:

FASE DE PLANIFICACIÓN: Durante esta fase el proyecto de forma directa no generará desechos, salvo aquellos que se refieren al papel, los cuales serán reciclados en las oficinas en dónde se trabajan los planos y demás.

EJECUCIÓN FASE DE CONSTRUCCIÓN: Los desechos sólidos de la construcción serán llevados al vertedero de Cerro Patacón, estos desechos se refieren principalmente a restos de concreto, madera, cartones, papeles de los sacos de cemento, plásticos, principalmente. Durante los trabajos se prestará especial atención al reúso y reciclaje de materiales de madera, acero, inclusive plásticos. Los desechos orgánicos como envases de comidas, se depositarán en tinaqueras y bolsas plásticas y se llevarán a Cerro Patacón. Los desechos orgánicos se manejarán en los sanitarios portátiles, los cuales serán alquilados a una empresa que se dedique a estos menesteres.

OPERACIÓN. Los desechos en esta etapa se caracterizan por ser desechos comunes, los cuales se colocarán en envases dentro y fuera de las estructuras, para su retiro posterior y ser llevados Cero Patacón.

FASE DE CIERRE: Usualmente, estos desechos se caracterizan por ser restos de materiales de construcción, basura general, los cuales se llevarán Cerro Patacón.

Desechos líquidos. Los principales desechos líquidos, generados en este proceso se limitan a los generados por el personal, principalmente de campo.

FASE DE PLANIFICACIÓN: No se generan desechos.

FASE DE EJECUCIÓN CONSTRUCCIÓN. Durante esta etapa o fase, se generan los líquidos procedentes de los desechos orgánicos de los trabajadores del proyecto, los cuales se depositarán en el/los sanitarios portátiles que se instalarán para tal fin. Los desechos del agua con restos de concreto, al momento del lavado de las tulas, se utilizará una tina temporal de plástico, del cual se evaporará el agua y el sólido restante se puede utilizar como parte de agregados o se llevará al sitio autorizado de disposición de desechos.

OPERACIÓN: Los desechos en esta etapa se refieren a las descargas de aguas residuales domésticas, que se dirigirán al sistema de alcantarillado.

FASE DE CIERRE: No se generarán desechos en esta etapa.

Gaseosos Desechos gaseosos en la ejecución del proyecto, se pudieran generar de la siguiente forma

**Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT. Ver artículo 9 que modifica el artículo 31.**

El proyecto cuenta con un uso de suelo aprobado, de acuerdo a las normas correspondientes IZM6, ZONA MIXTA DE MEDIANA DENSIDAD

**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO** El ambiente físico del proyecto ya ha sido afectado, hay una edificación que ocupa todo el lote.

**CARACTERIZACIÓN DEL SUELO DEL SITIO DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO.** El suelo del polígono está cubierto de concreto que soporta la construcción.

**CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA COSTERA MARINA.** No aplica, el área del polígono no forma parte del área costera marina.

### **LA DESCRIPCIÓN DEL USO DEL SUELO**

El uso de suelo en la actualidad, está ocupado por la construcción de la galera que se utilizará para depósitos.

**USO ACTUAL DE LA TIERRA EN SITIOS COLINDANTES AL ÁREA DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO**

La tierra colindante a la propiedad, está urbanizada, en la que hay locales comerciales cercanos, iglesia, residencias y talleres.

Identificación de los y sitios propensos a erosión y deslizamiento No se identifica ningún sitio propenso a deslizamiento o a erosión, dentro del polígono ya que, el mismo es plano y no requiere movimientos adicionales de suelo.

**DESCRIPCIÓN DE LA TOPOGRAFÍA ACTUAL VERSUS LA TOPOGRAFÍA ESPERADA, Y PERFILES DE CORTE Y RELLENO.**

La topografía del terreno es plana y con la ejecución del proyecto se mantendrá esa misma topografía, ya que el lote está al nivel de la calle.

### **HIDROLOGÍA**

El área del polígono no cuenta con ningún cuerpo de agua superficial ni dentro ni colinda con ninguno.

### **RUIDO**

Las mediciones correspondientes al ruido se han hecho, los resultados se muestran en el reporte

### **DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**

Usualmente la ejecución de cualquier proyecto de desarrollo, causa impactos al ambiente biológico, flora y fauna principalmente, cuando existen.

### **CARACTERÍSTICAS DE LA FLORA**

No hay flora arbórea en el polígono del proyecto, que se tenga que caracterizar.

### **CARACTERÍSTICAS DE LA FAUNA**

No hay fauna en el polígono del proyecto.

## DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO.

Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (través del plan de participación ciudadana).

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación a través del Decreto Ejecutivo No. 2 de marzo de 2024, se realizó la consulta pública en el área de Urbanopat principalmente. Las encuestas se hicieron el 21 de junio de 2024. Se levantaron diecisiete (17) encuestas a los moradores que se encontraban en el área

**Residente, trabajador en el área. El cien por ciento (100%) de los encuestados son residentes del sector.**

**Es importante resaltar que los edificios más cercanos todos son de índole comercial, en el área de este polígono el área comercial es predominante, los edificios residenciales, están algo más alejados.**

**Sexo: De las encuestas realizadas el 41% corresponden al sexo femenino y un 59% corresponde al sexo masculino.**

**Edades: El 59 % de los encuestados tienen edades entre de 31 a 50 años, un 29% en el rango de 51 a 65 años y 12% mayores de 65 años.**

**Luego del análisis realizado se obtuvo que las encuestas reflejan que el 6% cuentan con hasta un (1) año de residir o trabajar en el área, un 12% cuentan de 2 a 5 años, y el 82% con más de diez años de residir o trabajar en el sector.**

El 29% dijo NO conocer sobre el proyecto y el restante 71% dijo que SI.

Como se indicó, las personas manifestaron claramente su anuencia al proyecto.

Los encuestados indicaron que el ruido y tráfico como los principales impactos al ambiente que generaría este proyecto.

Los encuestados catorce (14) opinan que habrá empleomanía, cinco (5) que harán nuevas actividades económicas y una (1) persona opinó que se ocupaba un lote baldío.

El 78% de los encuestados estaría de acuerdo a que se ejecute este proyecto, un 22% indica que necesita más información.

## CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **CENTRO DE ACOPIO MILES**, presentado por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicable a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los

efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

El Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

## RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “**CENTRO DE ACOPIO MILES**”, además, se sugiere que en adición a las medidas y compromisos establecidos en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental presentado, que el promotor cumpla con las recomendaciones abajo señaladas, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutive de la Resolución de aprobación:

- a) El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- b) Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- d) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciados la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor Ambiental debidamente habilitados ante el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e) De aplicarle, previo inicio de actividades: tramitar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con 30 días hábiles, previo inicio de la construcción. Una vez realizada la eliminación de la cobertura vegetal se deberá cumplir con la adecuada recolección, almacenamiento y disposición final de estos desechos antes de la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras.
- f) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- h) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i) Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de

construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l) Contar con todos los permisos de las autoridades competentes y cumplir con todas las medidas ambientales vigentes aplicables.
- m) Queda prohibido afectar cursos de agua naturales o artificiales colindantes directa o indirectamente con:
  - Desechos comunes y/o peligrosos
  - Desecho líquidos peligrosos o biológicos
  - Aporte de sedimentos y obstrucción del libre flujo
- n) Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informes de seguimiento ambiental evidencia de su disposición final.
- o) De requerir uso de agua deberá tramitar los permisos correspondientes.
- p) de requerirse establecer medidas de protección y drenajes temporales para proteger a las propiedades colindantes durante la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras, estas medidas deberán ser aprobadas por el propietario.
- q) Todos los caminos públicos deberán ser limpiados diariamente de la suciedad, lodo u otros residuos producto de los trabajos de movimiento de tierras.
- r) Cumplir con las medidas de mitigación establecidas para evitar el arrastre de sedimentos.
- s) Cumplir con las especificaciones técnicas para el manejo de las aguas pluviales dentro del polígono y sus colindancias, para fase de construcción y operación.
- t) Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- u) Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- v) Realizar monitoreo de **ruido y calidad de aire** cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informes de seguimiento ambiental correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- w) De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- x) El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y planos a fin de garantizar durante

la construcción y operación el cumplimiento del diseño y metodología constructiva. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.

y) El promotor deberá cumplir con la certificación de uso de suelo emitido por la autoridad competente y sus autorizaciones y restricciones para la ejecución de la obra.

Preparado por:

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
FLOR E. FLORES  
US EN AGRICULTURA  
FLORES \*  
IDONEIDAD: 2904-93-M08 \*

Técnica Ambiental

Revisado por:  
  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
CIENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 2904-93-M08 \*

JUAN DE DIOS ABREGO  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



Refrendado por:

  
EDGAR R. NATERON N.  
Director Regional, encargado  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
EDGAR RICARDO NATERON NUÑEZ  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
CIENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 3.454-95-M08 \*

41



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO  
DRPM-SEIA-211-2024

PARA: YANILSA GIRON

Sección de Asesoría Legal



DE: JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Aprobación

FECHA: 05 de agosto de 2024.

Por medio de la presente, remitimos a la Sección de Asesoría Legal, la Resolución de Aprobación, EsIA y Expediente generado que se evalúa en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia, que a continuación se lista:

Resolución para Aprobación: PROYECTO CENTRO DE ACOPIO MILES

Exp: DRPM-IF-118-2024.

JA/ja

Ype 3/8/24

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA  
MEMORANDO  
DRPM-AL-201-2024

**PARA:** JUAN DE DIOS ABREGO  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

  
**DE:** YAMILSA GIRÓN  
Jefa de Asesoría Legal-Panamá Metropolitana

**ASUNTO:** Expediente y resolución de aprobación.

**FECHA:** 2 de septiembre de 2024

Por este medio, remitimos, revisada y rubricada, la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto denominado: "CENTRO DE ACOPIO MILES", del promotor CARLOS LEROY ANDERSON, con su respectivo expediente para que prosiga el trámite correspondiente.

Revisar página 1 del proveído DRPM-SEIA-100-2024, a fojas 25 del expediente de evaluación; en el considerando hay un error en el número de cédula del promotor.

YGC/ra

  
SEIA. 25EP24 9:38AM

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-097 -2024  
De 02 de Septiembre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CENTRO DE ACOPIO MILES”, cuyo promotor es el señor CARLOS LEROY ANDERSON WHITTAKER.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que al Señor CARLOS LEROY ANDERSON WHITTAKER, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 1-27-1105; propone realizar el proyecto denominado CENTRO DE ACOPIO MILES.

Que en virtud de lo antedicho, el 25 de junio de 2024 el señor CARLOS LEROY ANDERSON WHITTAKER, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado “CENTRO DE ACOPIO MILES”, elaborado bajo la responsabilidad de Bolívar Zambrano DEIA-IRC-041-2023 y Klieveer Espino IRC-067-2007 / Actualización DEIA-ARC-051-0808-2023; personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto “CENTRO DE ACOPIO MILES”, consiste en la construcción de un edificio de planta baja para depósitos, se desarrollará en (INMUEBLE) PANAMÁ, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8709, FOLIO REAL No. 12975(F), ubicado en corregimiento de Parque Lefèvre, distrito y provincia de Panamá, con un área de mil (1,000) metros cuadrados.

Que la obra, plantea una estructura que involucra una edificación con áreas de estacionamientos a nivel y un edificio dividido en ocho (8) bodegas.

Que para la estructura techada se harán las bases en el suelo, las aguas de lluvia se recogerán a través de canaletas y descargarán hacia el alcantarillado pluvial existente.

Que el área total a construir es quinientos cuarenta y nueve punto treinta metros cuadrados (549.30 m<sup>2</sup>), incluyendo el área abierta y cerrada.

Desglose de áreas dentro del proyecto

| Descripción          | Areas  |
|----------------------|--------|
| Construcción abierta | 367.60 |
| Construcción cerrada | 181.70 |
|                      | 549.30 |

Que a continuación, se presentan las coordenadas del polígono del proyecto a desarrollar.  
Coordenadas UTM: DATUM WGS84.

| COORDENADAS SISTEMA DE REFERENCIAS<br>UTM-17N WGSB4 |        |        |  |
|-----------------------------------------------------|--------|--------|--|
| ESTACION                                            | UTM X  | UTM Y  |  |
| 1                                                   | 666641 | 997966 |  |
| 2                                                   | 666614 | 997923 |  |
| 3                                                   | 666597 | 997934 |  |
| 4                                                   | 666624 | 997977 |  |

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá.

Que el promotor presentó certificación de uso de suelo No. 788-2023, de fecha 21 de junio de 2023, emitida por la Dirección de Planificació Urbana y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Panamá con su regulación predial.

Que en fecha 27 de junio de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-100-2024, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “CENTRO DE ACOPIO MILES”, y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “CENTRO DE ACOPIO MILES”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPMA-SEIA-IA-No. 092-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y su Plan de Manejo propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CENTRO DE ACOPIO MILES”, cuyo promotor es el señor CARLOS LEROY ANDERSON WHITTAKER, portador de la cédula de identidad personal No. 1-27-1105, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR al Señor CARLOS LEROY ANDERSON WHITTAKER, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR Señor CARLOS LEROY ANDERSON WHITTAKER, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** al Señor **CARLOS LEROY ANDERSON WHITTAKER** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- b) Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- d) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor Ambiental debidamente habilitados ante el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e) De aplicarle, previo inicio de actividades: tramitar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con 30 días hábiles, previo inicio de la construcción. Una vez realizada la eliminación de la cobertura vegetal se deberá cumplir con la adecuada recolección, almacenamiento y disposición final de estos desechos antes de la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras.
- f) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- h) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i) Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l) Contar con todos los permisos de las autoridades competentes y cumplir con todas las medidas ambientales vigentes aplicables.



- m) Queda prohibido afectar cursos de agua naturales o artificiales colindantes directa o indirectamente con:
- Desechos comunes y/o peligrosos
  - Desecho líquidos peligrosos o biológicos
  - Aporte de sedimentos y obstrucción del libre flujo
- n) Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informes de seguimiento ambiental evidencia de su disposición final.
- o) De requerir uso de agua deberá tramitar los permisos correspondientes.
- p) De requerirse establecer medidas de protección y drenajes temporales para proteger a las propiedades colindantes durante la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras, estas medidas deberán ser aprobadas por el propietario.
- q) Todos los caminos públicos deberán ser limpiados diariamente de la suciedad, lodo u otros residuos producto de los trabajos de movimiento de tierras.
- r) Cumplir con las medidas de mitigación establecidas para evitar el arrastre de sedimentos.
- s) Cumplir con las especificaciones técnicas para el manejo de las aguas pluviales dentro del polígono y sus colindancias, para fase de construcción y operación.
- t) Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- u) Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- v) Realizar monitoreo de **ruido y calidad de aire** cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informes de seguimiento ambiental correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- w) De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- x) El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y planos a fin de garantizar durante la construcción y operación el cumplimiento del diseño y metodología constructiva. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- y) El promotor deberá cumplir con la certificación de uso de suelo emitido por la autoridad competente y sus autorizaciones y restricciones para la ejecución de la obra.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** al Señor **CARLOS LEROY ANDERSON WHITTAKER**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un

27

EN/FR/ie/ra.

ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “CENTRO DE ACOPIO MILES”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CARLOS LEROY ANDERSON

WHITTAKER

Cuarto Plano: ÁREA: 1,000 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 097 -2024 DE 02 DE  
Septiembre DE 2024.

Carlos Leroy Anderson

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

per asaito

Firma

1-27-1105

No. de Cédula de I.P.

5-9-2024

Fecha

Panamá, a la fecha de presentación.

Ingeniero  
EDGAR NATERÓN  
Director Regional de Panamá Metropolitana  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Ingeniero Naterón:

Por este medio, Yo CARLOS LEROY ANDERSON WHITTAKER, panameño, con cédula de identidad personal No. 1-27-1105, en mi calidad de PERSONA NATURAL, me notifico por escrito de la Resolución relacionada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto: "CENTRO DE ACOPIO MILES", No.

*dybm-Scia-097-2024*

De la misma manera, le informo que he autorizado a Bolívar Zambrano Z, con número de cédula de identidad personal 7-84-2599, a que retire la resolución arriba mencionada.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada

*Carlos Leroy Anderson Whittaker*

Yo, **Gabriel E. Fernández de Marco**, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200.

**CERTIFICO:**

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la cédula de identidad personal del (los) firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

CARLOS LEROY ANDERSON WHITTAKER  
Cédula 1-27-1105.

28 AGO 2024



Panamá

*[Signature]*  
Testigo

Testigo

**Uc. Gabriel E. Fernández de Marco**  
Notario Público Décimo

50

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

**Bolivar  
Zambrano Zambrano**

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 28-ago-1958  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS

SEXO: M TIPO DE SANGRE: A+  
EXPIRA: 14-abr-2038

7-84-2599

2038